

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIÁN AMADO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Lunes 25 de Setiembre de 2006*

*Nº 17.466*

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intellectual Nº 486369 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
ATARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página) .....	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# **SUMARIO**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **LEYES**

*Pág.*

N° 7405 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 2212 del 19/09/06 - Código Contravencional .....	5114
N° 7406 - Promulgada por Decreto N° 2213 del 19/09/06 - Modifica Ley N° 7403. Violencia Familiar .....	5116
N° 7407 - Promulgada por Decreto N° 2231 del 20/09/06 - Crea Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas .....	5117

### **DECRETOS**

M.S.P. N° 1981 del 17/08/06 - Deja sin efecto designación como Gerente Administrativo del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo C.P.N. Abel Omar Alisio .....	5119
M.S.P. N° 1982 del 17/08/06 - Deja sin efecto designación como Sub Gerente del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo. Dr. Juan José Esteban .....	5119
M.S.P. N° 1983 del 17/08/06 - Designa al Cr. Luis María Castañeda como Gerente Administrativo del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo .....	5119
M.S.P. N° 1984 del 17/08/06 - Designa al Dr. Hugo Eduardo Montalbetti, como Sub Gerente del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo .....	5120
M.P.E. N° 2115 del 31/08/06 - Declara Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los Departamentos de Santa Victoria y San Carlos .....	5120
S.G.G. N° 2116 del 31/08/06 - Declara de Interés Pcial. la Homologación de la Cancha del Termas Golf Club .....	5121
S.G.G. N° 2120 del 06/09/06 - Interinato del Señor Vice Gobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. ....	5121
M.G.J. N° 2123 del 08/09/06 - Ratifica Acuerdo Marco de Entendimiento y Colaboración Recíproca: Provincia de Salta y la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija COBINABE .....	5121
S.G.G. N° 2124 del 08/09/06 - Convenio: Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Ejecución de Obra: Instalación de Red de Cloacas en Barrio Estación .....	5122
M.S.P. N° 2125 del 08/09/06 - Acepta transferencia en carácter de donación de vehículos del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación .....	5122

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

M.ED. N° 2121 del 08/09/06 - Rechaza recurso jerárquico. Sra. Argentina García de Romero .....	5123
S.G.G. N° 2122 del 08/09/06 - Prórroga de designación de personal temporario. Sra. María Isabel Aramayo de Maigua .....	5123

### **RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA**

V. HA. y O.P. N° 482 del 20/09/06 - Licitación Pública para adjudicación y contratación de obra: Estación Transformadora en Apolinario Saravia y adecuación E.T. Joaquín V. González .....	5123
--	------

**LICITACION PUBLICA**

Pág.

Nº 7765 - Ministerio de la Producción y el Empleo Nº 002/06 ..... 5124

**LICITACIONES PRIVADAS**

Nº 7781 - Ministerio de Educación U.C.E.P.E. Nº 007/06 ..... 5124

Nº 7780 - Ministerio de Educación U.C.E.P.E. Nº 008/06 ..... 5125

Nº 7779 - Ministerio de Educación U.C.E.P.E. Nº 009/06 ..... 5125

**CONCURSO DE PRECIOS**

Nº 7793 - Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 08/06 ..... 5126

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 7747 - I.P.V. Sres. Pablo Flores y Antonia Cruz c/Resolución Nº 580/06 ..... 5126

**Sección JUDICIAL****EDICTOS DE MINA**

Nº 7571 - Madero Minerals S.A. - Expte. Nº 18.476 ..... 5127

Nº 7570 - Madero Minerals S.A. - Expte. Nº 18.462 ..... 5128

Nº 7424 - Ruta 5 - Expte. Nº 17.780 ..... 5128

**SUCESORIOS**

Nº 7791 - Gutiérrez, Adán Eufemio - Expte. Nº 149.111/06 ..... 5128

Nº 7790 - Garnica Carolina Ovispo - Expte. Nº 156.512/06 ..... 5128

Nº 7789 - Herrera Carlos Sarhan - Expte. Nº 155.353/06 ..... 5129

Nº 7786 - Copa, Mónica Beatriz - Expte. Nº 2 Nº 152.626/06 ..... 5129

Nº 7785 - Prieto, Sevastiana o Sebastiana - Expte. Nº 2-Nº 152.152/06 ..... 5129

Nº 7773 - Quero, Myrtha Alcira - Expte. Nº 149.073/06 ..... 5129

Nº 7758 - Cáceres, Ramona - Expte. Nº 154.123/06 ..... 5129

Nº 7756 - Villegas, Aurelio Alfredo - Expte. Nº 2-142.829/05 ..... 5129

Nº 7753 - Betancur, Saturnino Filomeno - Expte. Nº 154.178/06 ..... 5130

Nº 7751 - Chavarría, María Elena - Expte. Nº 1-86.165/03 ..... 5130

Nº 7750 - Caro, Abel Ricardo - Expte. Nº 153.904/06 ..... 5130

Nº 7748 - Pastrana, Francisca Rosa - Expte. Nº 2-131.912/05 ..... 5130

Nº 7746 - Moreno, Justo Domingo - Expte. Nº 44.093/05 ..... 5130

Nº 7745 - García, Hugo - Vides, Angélica - Expte. Nº 156.605/06 ..... 5131

Nº 7742 - Rueda de Guaymás, Olinda - Expte. Nº 152.110/06 ..... 5131

**REMATE JUDICIAL**

Nº 7743 - Por Juana Rosa de Molina - Juicio Expte. Nº 4.489/00 ..... 5131

**POSESION VEINTEAÑAL**Nº 7734 - Herrera, René Merardo c/López Segura, Pedro Antonio - Fradejas, Liborio - Medina,  
Manuel y otros - Expte. Nº 4.627/05 ..... 5131

**EDICTO DE QUIEBRA**

Pág.

Nº 7794 - J.A.R. S.A. - Expte. Nº 18.720/1 ..... 5132

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Nº 7784 - Deslinde S.A. .... 5132

**AVISO COMERCIAL**

Nº 7787 - Ceibalito S.A. .... 5133

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

Nº 7782 - Círculo Médico de Salta, para el día 18/10/06 ..... 5134

**ASAMBLEAS**Nº 7796 - Asociación de Pequeños y Medianos Productores y Mujeres Campesinas, 3 de Febrero  
El Barrial, para el día 08/10/06 ..... 5134Nº 7792 - Consorcio de Usuarios Corralito Valles Calchaquies - Corralito Dpto. San Carlos,  
para el día 14/10/06 ..... 5134Nº 7788 - Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico de los Ríos Chuscha y Lorohuasi -  
Cafayate, para el día 24/10/06 ..... 5135**AVISO GENERAL**

Nº 7783 - Círculo Médico de Salta - Reglamentación Electoral ..... 5135

**FE DE ERRATAS**

Nº 7778 - De la Edición Nº 17.465 de fecha 22/09/06 ..... 5135

**RECAUDACION**

Nº 7795 - Del día 22/09/06 ..... 5136

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

LEYNº 7405

Ref.: Expte. Nº 91-14.212/04

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**

**LEY:**

**Artículo 1º** - Incorpórase como segundo párrafo del artículo 85 de la Ley 7.135, Código Contravencional de la provincia de Salta, el siguiente texto:

“La misma sanción se aplicará al titular o responsable de un establecimiento comercial que brinde acceso a Internet y que permita el ingreso y la permanencia en el mismo a menores de 16 años de edad desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente”.

**Art. 2º** - Incorpórase como segundo párrafo del artículo 86 de la Ley 7.135, Código Contravencional de la provincia de Salta, el siguiente texto:

“La misma sanción se aplicará al titular o responsable de un establecimiento que brinde acceso a Internet y no instale en las computadoras mecanismos que impidan el acceso irrestricto a sitios con contenidos para adultos, xenofóbicos y/o violentos, que deberá activarse cuando los usuarios del servicio sean personas menores de 18 años”.

**Art. 3º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Carlos Daniel Porcelo**  
Senador Provincial  
Vice-Presidente Segundo  
En Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 19 de Septiembre de 2006

DECRETO Nº 2212

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 91-14.212/06 Referente

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 24 de agosto de 2006, mediante el cual se modifican los Artículos Nº 85 y 86 de la Ley Nº 7.135 - Código Contravencional de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del referido Proyecto se advierte la conveniencia de formular algunas observaciones al mismo, así como proponer al Poder Legislativo la introducción de modificaciones, a tenor de lo que se expresa en los presentes considerandos;

Que en el agregado a la Ley N° 7.135 -Código Contravencional de la Provincia de Salta- que el Proyecto incorpora como segundo párrafo al art. 85, se observa que, frente al otro agregado previsto en el mismo Proyecto para el art. 86, se establecen distintos límites de edad en cada uno de ellos, lo que acarrearía dificultades prácticas en cuanto a la aplicación de las normas en cuestión, a más de alterar el límite uniforme ya previsto y consagrado por el régimen de minoridad imperante y en toda la normativa tendientes a la protección de ese grupo etáreo;

Que en tal sentido corresponderá vetar parcialmente el segundo párrafo que se incorpora al art. 85 del Código Contravencional, eliminándose del mismo la expresión que reza "...de 16 años...".

Que la limitación de edad contenida en el Proyecto venido del Poder Legislativo dejaría fuera de la prohibición a los menores entre los 16 y los 18 años de edad, por lo que la exclusión de la referencia a los 16 años que se efectúa a través del veto que dispone el Poder Ejecutivo resultaría más acorde con otras normas que han sido implementadas en orden a desalentar hábitos inconvenientes para los adolescentes, resultando así compatible con el concepto de minoría de edad vigente a los fines penales;

Que teniendo en cuenta que las normas contenidas en el proyecto de ley en análisis establecen un régimen sancionatorio vinculado a prohibiciones que tienden a la protección de los menores de 18 años, para evitar que éstos se encuentren o sean puestos en situaciones de riesgo para su sano desarrollo intelectual, moral y físico, es por ello que, con el propósito de complementar la previsión protectora proyectada, se propone al Poder Legislativo la incorporación de un tercer párrafo en el mismo artículo 85, con el siguiente texto: "Queda prohibido el ingreso, consumo, expendio provisión y/o suministro de bebidas alcohólicas en estos locales."

Que en cuanto respecta al agregado sancionado para el artículo 86, se considera necesario también efectuar una observación parcial, eliminando la palabra "xenofóbicos". Ello porque la inclusión de dicho término en la norma, podría dar lugar a la interpretación de que, contrario sensu, la prohibición no regiría para adultos, es decir que resultaría admisible y/o permisible para los adultos la difusión de contenidos xenofóbicos, contenidos que son manifiestamente contrarios y agraviantes a la totalidad de nuestra legislación vigente que prohíbe y rechaza todo tipo de discriminación;

Que la xenofobia (definida por la el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como: "odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros"), está ya contemplada en la Ley N° 23.592, que sanciona la promoción de cualquier forma de discriminación, entendiéndose particularmente como actos discriminatorios -entre otros- aquellos determinados por motivos de nacionalidad;

Que, encontrándose ya prohibida por la legislación de fondo que sanciona la discriminación por cualquier causa, debe entenderse consecuentemente que la difusión de contenidos xenofóbicos está prohibida sin distinguirse si en destinatario es menor o mayor de edad, razón por la cual se veta parcialmente ese artículo;

Que Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos tomaron la intervención que les compete;

Que por la fundamentación expuesta se aconseja el veto parcial del proyecto de ley objeto del presente, debiéndose observar los artículos mencionados, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y el sentido del proyecto;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley Nº 7190, obsérvase parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión del día 24-08-06, ingresado bajo Expediente Nº 91-14.212/06 Referente, en fecha 31-8-06, por el cual se modifica los Artículos Nº 85 y 86 de la Ley Nº 7135 - Código Contravencional de la Provincia de Salta, en lo que respecta a los siguientes artículos:

En el artículo 1º del Proyecto, vétese parcialmente el segundo párrafo que se incorpora al artículo 85 de la Ley Nº 7.135, eliminándose del mismo la expresión "... de 16 años...";

En el artículo 2º del Proyecto, vétese parcialmente el segundo párrafo que se incorpora al artículo 86 de la Ley Nº 7.135, eliminándose del mismo la expresión "... xenofóbicos...";

Art. 2º - Conforme a lo establecido en los Artículos 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley Nº 7190, propónese al Poder Legislativo la incorporación, como tercer párrafo del artículo 85 de la Ley Nº 7.135, el siguiente: "Queda prohibido el ingreso, consumo, expendio, provisión y/o suministro de bebidas alcohólicas en estos locales."

Art. 3º - Promúlgase al resto del articulado como Ley Nº 7405.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

## LEY Nº 7406

Expte. 90-16.321/05 - Cde. 1

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**

### LEY

**Artículo 1º.** - Modificar el segundo apartado del primer párrafo del artículo 5º de la Ley 7.403, aprobando las modificaciones introducidas por sugerencia del Poder Ejecutivo Provincial, contenidas en el artículo 2º del Decreto Nº 1.989/06, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuando la denuncia fuere recepcionada en sede judicial ante Juez incompetente o en sede extrajudicial, la misma deberá ser comunicada inmediatamente al Juez competente en lo Civil de Personas y Familia en turno y al Asesor de Incapaces, en su caso, bajo apercibimiento de incurrir en delito".

**Art. 2º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintinueve del mes de agosto del año dos mil seis.

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
en Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

Salta, 19 de Septiembre de 2006

DECRETO Nº 2213

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 90-16.321/06 Cde. 1

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7406 Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Brizuela - Medina**

LEY Nº 7407

Ref. Expte. Nº 91-16.788/06

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**

LEY

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la provincia de Salta, el Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas, que funcionará con carácter permanente en el área de competencia que el Poder Ejecutivo designe.

**Art. 2º.-** Deberán estar inscriptos en el Registro creado por el artículo 1º todos los establecimientos o locales que exhiban, comercialicen y suministren bebidas alcohólicas, cualquiera sea su naturaleza y graduación, en envases cerrados o abiertos, para su consumo dentro o fuera del local, con la excepción prevista en el artículo siguiente.

**Art. 3º.-** Quedan exceptuados de la presente Ley, los establecimientos o locales que exploten la actividad comercial de bares, restaurantes, confiterías, pubs, boliches bailables para adultos y similares, que se encuentren autorizados por autoridad municipal competente y habilitados para expendir bebidas alcohólicas al copeo según lo establecido en el código Contravencional.

**Art. 4º.-** El plazo para inscribirse en el Registro creado por esta Ley, será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de la Resolución Reglamentaria que la Autoridad de Aplicación dictará estableciendo los requisitos para la inscripción según lo previsto en el artículo 7º.

**Art. 5º.-** Fijese como horario de cierre obligatorio de los establecimientos a que se refiere la presente Ley, las 00:00 horas hasta las 08:00 de la mañana en todo el territorio de la Provincia.

**Art. 6º.-** Queda prohibido, a partir de la publicación de la presente, la exhibición y/o el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas en establecimientos que no se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas, y en consecuencia, carezcan de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación de esta Ley.

**Art. 7º.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, quedando facultada para dictar la reglamentación necesaria con el objeto de cumplimentar los fines de la presente Ley y para aplicar las sanciones correspondientes a los propietarios y/o responsables de los establecimientos y/o locales en infracción.

**Art. 8º.-** Las resoluciones que la Autoridad de Aplicación dicte imponiendo sanciones, serán recurribles por ante el Juez Correccional y de Garantías, en turno, que corresponda.

El recurso debe interponerse y fundarse ante la Autoridad que impuso la sanción, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada, previo pago, cuando se trate de pena de multa.

**Art. 9º.-** Compete a la Autoridad de Aplicación, fijar por vía reglamentaria:

- a) Los registros y las habilitaciones.
- b) Los requisitos para el registro.

**Art. 10.-** La Autoridad de Aplicación, sancionará toda infracción a las normas de la presente Ley y de su reglamentación con las siguientes sanciones, que podrán ser aplicadas en forma acumulativa, previo procedimiento que asegure el derecho de defensa del imputado:

- a) Multas que oscilarán entre Pesos Trescientos (\$ 300) y Pesos Treinta Mil (\$ 30.000).
- b) Clausuras temporales de los establecimientos y/o locales.
- c) Clausuras definitivas en caso de reincidencia con más la inhabilitación del titular del local para vender, exhibir y suministrar bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, presentaciones o preparaciones.
- d) Decomiso de toda bebida alcohólica que se encontrare dentro del local infractor.

Para el levantamiento de la clausura temporal será condición ineludible haber abonado la totalidad de la multa impuesta y transcurrido el tiempo impuesto por la clausura.

**Art. 11.-** Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales y/o municipales con el fin de coordinar acciones en todos aquellos aspectos que contribuyan a una eficaz aplicación de la presente Ley.

**Art. 12.-** Declárase a la presente Ley de Orden Público.

**Art. 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil seis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
en Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 20 de Septiembre de 2006

DECRETO Nº 2231

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

Expte. Nº 91-16.788/06 Rfte.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7407, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Brizuela - Medina**

**DECRETOS**

Salta, 17 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1981

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO la designación del C.P.N. Abel Omar Alisio como Gerente Administrativo del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo y,

**CONSIDERANDO:**

Que desaparecieron las razones que dieron origen a la mencionada designación.

Que debe emitirse el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º - A partir de la fecha de su notificación, déjase sin efecto la designación como Gerente Administrativo del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo del C.P.N. Abel Omar Alisio D.N.I. Nº 12.553.413.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano - Medina**

\_\_\_\_\_

Salta, 17 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1982

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO la designación del doctor Juan José Esteban como Sub Gerente del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo y,

**CONSIDERANDO:**

Que desaparecieron las razones que dieron origen a la mencionada designación.

Que debe emitirse el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º - A partir de la fecha de su notificación, déjase sin efecto la designación como Sub Gerente del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo del doctor Juan José Esteban D.N.I. Nº 11.539.798.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano - Medina**

\_\_\_\_\_

Salta, 17 de Agosto de 2006

DECRETÓ Nº 1983

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO que se hace necesario cubrir el cargo de Gerente Administrativo del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Cr. Luis María Castañeda reúne los requisitos para desempeñar dicha función.

Que debe emitirse el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º - A partir de la toma de posesión designase al Cr. Luis María Castañeda D.N.I. Nº 10.993.453, para desempeñar las funciones de Gerente Administrativo del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

Art. 2º - Con igual vigencia, déjase sin efecto la designación del Cr. Luis María Castañeda D.N.I. 10.993.453, dispuesta por decreto Nº 1396/06.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano - Medina**

Salta, 17 de Agosto de 2006

**DECRETO Nº 1984**

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO que se hace necesario cubrir el cargo de Sub Gerente del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo y,

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Hugo Eduardo Montábbetti reúne los requisitos para desempeñar dicha función.

Que debe emitirse el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º - A partir de la toma de la posesión designase al doctor Hugo Eduardo Montabetti L.E. Nº 6.147.062, para desempeñar las funciones de Sub Gerente del Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano - Medina**

Salta, 31 de Agosto de 2006

**DECRETO Nº 2115**

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. Nº 136-23.051/06; Cde. 1 y 88-7.761/06

VISTO la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por la que atraviesan productores de los Departamentos Santa Victoria y San Carlos, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 6241 establece el Régimen Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y determina que la ex-Secretaría de Asuntos Agrarios actual Secretaría de la Producción, será la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley;

Que de acuerdo con las actuaciones de referencia y Acta de fecha 14 de Junio de 2.006 de la Comisión

Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, existen razones fundadas para que el Poder Ejecutivo, en el marco del artículo 2º de la Ley Nº 6241 y artículo 6º de la Ley Nacional Nº 22.913, declare la Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los Departamentos mencionados;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades establecidas en el Decreto Nº 1143/85, Reglamentario de la Ley Nº 6241, en la jurisdicción provincial y con las restricciones impuestas por la Ley Nº 6583, artículo 2º y modificatorias;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Declárase el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por temporal de intensas precipitaciones con granizo, a los productores de cultivos de nogal, durazno, higo, pera, membrillo y pimiento, pertenecientes al Paraje San Antonio del Municipio de Animaná del Departamento de San Carlos, cuyos cultivos se vieron afectados por dichos fenómenos, desde el 01 de junio de 2006 al 31 de mayo de 2007.

Art. 2º - Declárase el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda, por intensas precipitaciones con granizo y crecida el Río Pucará a los productores de los Parajes Trigo Huayco y Pucará respectivamente, del Municipio de Santa Victoria del Departamento de Santa Victoria, cuyos cultivos de maíz, papa, trigo, durazno, arveja, manzano, que se efectúan en ambas márgenes del Río Pucara, se vieron afectados por dichos fenómenos, desde el 01 de junio de 2006 al 31 de mayo de 2007.

Art. 3º - Los productores cuyos cultivos fueron afectados con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley Nº 6241/84, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente. La referida Declaración Jurada deberán ajustarse en un todo a lo dispuesto por los artículos 7º, 8º y 15º del decreto Nº 1143/85.

Art. 4º - La Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, será el Organismo de

recepción y contralor de las Declaraciones Juradas para extender las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Art. 5º - No podrán emitirse certificaciones de emergencia y/o Desastre Agropecuario a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto que tengan daños producidos por negligencia del afectado, o por situaciones de carácter permanente o cuando la producción dañada se realizó en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Camacho - Medina**

Salta, 31 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 2116

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 91-17.012/06 Referente

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial la Homologación de la Cancha del "Termas Golf Club" de Rosario de la Frontera y su incorporación al Circuito Nacional de la Asociación Argentina de Golf, a realizarse los días 02 y 03 de Setiembre de 2.006; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración Nº 267 aprobada en Sesión de fecha 29-8-06;

Que la misma se efectuará a través de un campeonato del que participarán jugadores del norte de nuestro País;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial la Homologación de la Cancha del "Termas Golf Club" de Rosario de la Frontera y su incorporación al Circuito Nacional de la Asociación Argentina de Golf, a llevarse a cabo los días 02 y 03 de Setiembre de 2.006.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

Salta, 6 de Septiembre de 2006

DECRETO Nº 2120

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 06 de Setiembre de 2.006;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 06 de Setiembre de 2.006 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

Salta, 8 de Septiembre de 2006

DECRETO Nº 2123

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación Recíproca celebrado entre la Provincia de Salta y la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija "COBINABE"; y

CONSIDERANDO:

Que la "COBINABE" tiene a su cargo la ejecución del Programa Estratégico de Acción para la Cuenca Binacional del Río Bermejo (PEA-Bermejo), que con financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) se implementa con la participación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Oficina de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la Organización de los Estados Americanos (ODSMA - OEA);

Que el citado Programa tiene como objetivo promover el desarrollo económico social de la zona de influencia del Río Bermejo a través de acciones tendientes a la promoción y fortalecimiento de las instituciones de la cuenca, al ordenamiento y manejo eficaz de los recursos naturales e hídricos y a la motivación y participación de la comunidad;

Que para el cumplimiento de su cometido se hace necesario dotar al ente binacional de espacio físico adecuado, asignándosele a través del convenio suscripto el inmueble para sede de funcionamiento del mismo en esta ciudad de Salta, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Conjunta nº 04/02 de los representantes de Argentina y Bolivia ante la "COBINABE";

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, precede el dictado del decreto ratificatorio pertinente;

Por ello,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifícase en todas sus partes, el adjunto Acuerdo Marco de Entendimiento y Colaboración Recíproca que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto Gobernador de la Provincia, y la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija "COBINABE", representada por el Primer Delegado de la República Argentina, Embajador Dn. Julio A. San Millán, en su carácter de Presidente Pro Témpore.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Brizuela - Medina**

Salta, 8 de Septiembre de 2006

#### **DECRETO Nº 2124**

#### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Convenio firmado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto la obligación de llevar adelante hasta su finalización la ejecución de la obra consistente en la instalación de la Red de Cloacas en el Barrio Estación de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Que a fin de que se cumplimente lo establecido en el Convenio aludido, se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente de aprobación.

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

##### **DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el Convenio firmado entre la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Juan Carlos Romero y la Municipalidad de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, representada por el Intendente, Sr. Elíseo Barberá, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - David - Medina**

Salta, 8 de Septiembre de 2006

#### **DECRETO Nº 2125**

#### **Ministerio de Salud Pública**

Expte. nº 3.161/06 - código 121

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita la transferencia en carácter de donación de los diez (10) primeros vehículos enviados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que dicha donación se concreta en virtud del Acta de Entendimiento y del Programa de Cooperación Económica y Financiera Hispano-Argentina, suscripta entre el Reino de España y la República Argentina, firmada entre los días 7 al 9 de octubre de 2002, cuyas características generales, valor estimado y distribución se consigna en el Anexo que forma parte del presente, de acuerdo a las Actas de Recepción Conforme n°s. E-059, E-058, E-112, E-113, E-111, E-061, E-060, S-041, S-042 y S-040, según licitación pública internacional n° 01/2003.

Que dicha donación se encuentra comprendida en las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Contabilidad y artículo 23, inciso 2°, del Régimen Legal de Control del Patrimonio del Estado Provincial (Decreto n° 7655/72 modificado por su similar n° 333/36).

Que la Supervisión Patrimonio y la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptase la transferencia en carácter de donación efectuada por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación en virtud del Acta de Entendimiento y del Programa de Cooperación Económica y Financiera Hispano-Argentina, suscripta entre el Reino de España y la República Argentina, consistente en diez (10) primeros vehículos, cuyas características generales, valor estimado y distribución se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - La Supervisión Patrimonio de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Medrano - Medina**

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Educación - Decreto N° 2121 - 08/09/2006 - Expediente N° 158-7.064/05 Adj. Cpo. 1, 2, 3, Cde. 1 Bis, Cpo. 4, Cde. s/Nº, Cpo. 5 y 001-0085.385/05**

Artículo 1º - Recházase el Recurso Jerárquico deducido por la Sra. Argentina García de Romero, L.C. N° 6.383.455, en contra del Decreto N° 1729/05, en mérito a los considerandos precedentes.

**WAYAR (I.) - Altube - Medina**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2122 - 08/09/2006 - Expediente N° 270-06.848/06**

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 1º de agosto de 2006 y por el término de cinco meses, la designación en carácter de personal temporario, de la señora María Isabel Aramayo de Maigua, D.N.I. N° 5.496.475, en la Vice Gobernación.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 1 - CA 02 - Gobernación. Ejercicio vigente.

**WAYAR (I.) - Medina**

## **RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución N° 482 - 20/09/2006 - Expedientes N°s. 125-11.697/06 y Cden. 1); 2); 3); 4) y 5)**

Artículo 1º - Aprobar la Licitación Pública N° 06/06 realizada el 1º de agosto de 2006 por el Área Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas, en virtud a la autorización dada por Resolución SOP N° 430/06, ratificada por Resolución N° 325/06 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para la adjudicación y contratación de la obra "Estación Transformadora en Apolinario Saravia y Adecuación E.T. Joaquín V. González", con un presupuesto oficial de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Tres con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 12.405.103,34).

Art. 2º - Adjudicar con encuadre en el Artículo 9º de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96

a la U.T.E. ETAS, conformada por OIEL S.R.L., Empresa de Servicios y Obras S.R.L. e Ing. Pablo Martos, con domicilio en calle Cnel. Suárez Nº 271 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Setenta y Siete (\$ 11.161.177,00) IVA incluido, que representa una disminución del 14,56% con respecto a dicho presupuesto actualizado, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 10 meses contados desde el Acta de Inicio de los trabajos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada en la Licitación Pública aprobada por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3º - Facultar al señor Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Locación de Obras Públicas a celebrar con la Empresa adjudicataria U.T.E. ETAS, conformada por OIEL S.R.L., Empresa de Servicios y Obras S.R.L. e Ing. Pablo Martos para la concreción de la obra citada en el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará, hasta la suma de \$ 3.500.000,00, a: Financiamiento 10011 - Unidad Geográfica 7 - Proyecto 541 - Curso de Acción 092410120176 - Ejercicio 2006.

Art. 5º - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con el Programa Planeamiento y Programación Presupuestaria de la Dirección General Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley Nº 705/57 - (t.o. 1972).

David

*Los anexos que forman parte de los Decretos Nº 2123, 2124, 2125, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 7.765 F. v/c Nº 10.796

**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
**Licitación Pública Nº 002/06**

Expte. Nº 08-3.035/06

Objeto: Concesión para Explotación de los Lotes Hidrocarburíferos Jollín y Tonono

La Casualidad S.A., con participación estatal mayoritaria, convoca a la presente Licitación Pública Nacional e Internacional, con el fin de otorgar concesión

para la explotación de los lotes hidrocarburíferos provinciales "Jollín" y "Tonono".

Valor del Pliego: US\$ 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil).

Adquisición de los Pliegos: A partir del 25 de septiembre y hasta el 3 de octubre de 2006 en la sede de La Casualidad S.A., sita en Avenida Bolivia Nº 4650 de la ciudad de Salta, capital del mismo nombre, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. para adquirirlo se deberá efectuar depósito previo en el Banco Macro Bansud Nº 3-100-0940055914-9, perteneciente a La Casualidad S.A.

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones, con más sus Anexos, podrán ser consultados en el lugar mencionado precedentemente, desde el día 25 de septiembre de 2006.

Recepción de Ofertas: Avenida Bolivia Nº 4650, ciudad de Salta.

Acto de Apertura: Se llevará a cabo el día 9 de octubre de 2006, a las 10 hs. en la sede social de La Casualidad S.A.

C.P.N. Federico Iván Toncovich  
Coordinador General

Imp. \$ 200,00

e) 22 al 27/09/2006

## LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 7.781

F. Nº 171.013

**República Argentina**

**Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología de la Nación**

**Ministerio de Educación de la Provincia de Salta**

**Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

**Programa de Mejoramiento del  
Sistema Educativo**

**Contrato de Préstamo Nº 1345-OC/AR**

**Licitación Privada Nº 007/06**

Llamado a presentar ofertas para la ejecución de Rehabilitación de local para Sala de Informática. Construcción de biblioteca y Galería de Vinculación. Escuela Nº 5045 "Senado Provincial Nº 44 Localidad: La Caldera. Salta

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en

las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Salta invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras:

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 1.849,38 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

L. Priv. N° 007/2006

Obra: "Rehabilitación de local para Sala de Informática. Construcción de biblioteca y Galería de Vinculación" Escuela N° 5045 "Senado Provincial N° 44. Localidad La Caldera. Provincia de Salta

Presupuesto Oficial: \$ 92.469,07

Plazo de ejecución de obra: 90 (noventa) días

Fecha de apertura: 06/10/06 a 09:00 horas

Lugar de consulta, compra y entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: Caseros 322, 2º Piso, Salta 4400. Tel.: 0387-431-2119

Horario de Atención: de 8 a 14 hs.

**Cr. Federico Gonzalo Pellegrini**  
Responsable Area Contable  
U.C.E.P.E.

Imp. \$ 50,00 e) 25/09/2006

O.P. N° 7.780 F. N° 171.013

República Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología de la Nación

Ministerio de Educación de la Provincia de Salta

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Programa de Mejoramiento del  
Sistema Educativo

Contrato de Préstamo N° 1345-OC/AR

Licitación Privada N° 008/06

Llamado a presentar ofertas para la ejecución de la Construcción de una Sala de Informática y Galería de Vinculación. Escuela N° 5143 "Educación Técnica" Localidad Aguaray. Salta

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibi-

do del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Salta invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras:

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 2.444,16 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

Licitación Privada N° 008/2006

Obra: "Construcción de Sala de Informática y Galería de Vinculación" Escuela N° 5143 "Educación Técnica". Localidad Aguaray. Provincia de Salta

Presupuesto Oficial: \$ 122.058,33

Plazo de ejecución de obra: 90 (noventa) días

Fecha de apertura: 06/10/06 a 10:00 horas

Lugar de consulta, compra y entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: Caseros 322, 2º Piso, Salta 4400. Tel.: 0387-431-2119

Horario de Atención: de 8 a 14 hs.

**Cr. Federico Gonzalo Pellegrini**  
Responsable Area Contable  
U.C.E.P.E.

Imp. \$ 50,00 e) 25/09/2006

O.P. N° 7.779 F. N° 171.013

República Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología de la Nación

Ministerio de Educación de la Provincia de Salta

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Programa de Mejoramiento del  
Sistema Educativo

Contrato de Préstamo N° 1345-OC/AR

Licitación Privada N° 009/06

Llamado a presentar ofertas para la ejecución de la Construcción de Sala de Informática y Galería de Vin-

culación. Escuela Nº 5069 "Colegio Secundario Nº 68  
Localidad La Poma. Salta

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Salta invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras:

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 1.430,54 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

Licitación Privada Nº 009/2006

Obra: "Construcción de Sala de Informática y Galería de Vinculación" Escuela Nº 5069 "Colegio Secundario Nº 68". Localidad La Poma. Provincia de Salta

Presupuesto Oficial: \$ 71.527,04

Plazo de ejecución de obra: 90 (noventa) días

Fecha de apertura: 06/10/06 a 11:00 horas

Lugar de consulta, compra y entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: Caseros 322, 2º Piso, Salta 4400. Tel.: 0387-431-2119

Horario de Atención: de 8 a 14 hs.

**Cr. Federico Gonzalo Pellegrini**  
Responsable Area Contable  
U.C.E.P.E.

Imp. \$ 50,00 e) 25/09/2006

## CONCURSO DE PRECIOS

O.P. Nº 7.793 F. Nº 171.026

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Concurso de Precio Nº 08/06

Llámanse a Concurso de Precio Nº 08/06, convocada para la: "Adquisición de Concreto Asfáltico".

Presupuesto Oficial: \$ 387.000,00 (Pesos trescientos ochenta y siete mil con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 387,00 (Pesos trescientos ochenta y siete con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir 26/09/06 en Tesorería Municipal, Balcarce Nº 98.

Fecha de Apertura: 03 de Octubre de 2.006 - Horas: 11:00.

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - San Luis Nº 101.

Consulta del Pliego: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - San Luis Nº 101.

**Alicia Vargas de Anna**  
Directora

Dirección de Contrataciones

Imp. \$ 50,00 e) 25/09/2006

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 7.747

F. v/c Nº 10.794

### Instituto Provincial de Vivienda

El Instituto Provincial de Vivienda Notifica por este Medio a los Sres. Pablo Flores (D.N.I. Nº 8.164.517) y Antonia Cruz (D.N.I. Nº 5.305.205), Legajo F-1349 de Capital- de la Resolución IPV Nº 580 del 09/06/06, Dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 16 - Parcela 23, del Grupo Habitacional designado como "330 Viviendas en Finca Independencia - Salta - Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, hacienda saber a los interesados que cuentan con un plazo de Diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

### Instituto Provincial de Vivienda

Salta, 09 de Junio de 2006

RESOLUCION Nº 580

VISTO, el legajo F-1349, de los Sres. Flores Pablo, D.N.I. Nº 8.164.517 y Antonia Cruz, D.N.I. Nº 5.305.205 de la localidad de capital, y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Flores/Cruz, fueron adjudicados mediante la Resolución I.P.D.U.V. Nº 609 de fecha 07/11/1996 en una unidad

integrante del Grupo Habitacional "330 Viviendas en Finca Independencia - Salta - Capital", identificada como Manzana 16 - Parcela 23;

Que a fs. 68 Gerencia Financiera de acuerdo a la documentación obrante solicita dictamen de Asesoría Jurídica, que a fs. 76/vta. se expide en los siguientes términos: "... Debo comenzar diciendo que entiendo liberado ya a los adjudicatarios de su obligación de habitar la vivienda con la que nos beneficiáramos, más ello no los habilita a incumplir con las obligaciones de pago que asumieran para con este organismo, máxime si se encuentran lucrando con la unidad habitacional.

Correspondería, entonces, el dictado del pertinente acto administrativo de desadjudicación...";

Que Gerencia Financiera, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Jurídica, es que a fs. 78 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Flores/Cruz;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

#### El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda

##### RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 609 de fecha 07/11/1996, de los Sres. Flores, Pablo, D.N.I. Nº 8.164.517 y Antonia Cruz, D.N.I. Nº 5.305.205, de la unidad integrante del Grupo Habitacional "330 Vivien-

das en Finca Independencia - Salta - Capital", identificada como Manzana 16 - Parcela 23; Declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo F-1349 de la Localidad de Capital.

Artículo 2º.- Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entregue a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Gerente Financiero.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a Gerencia Social y a Gerencia Financiera, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

**Dr. Rubén Fortuny**

Presidente

Instituto Provincial de Vivienda

**C.P.N. Roberto A. Dib Ashur**

Gerente Financiero

Instituto Provincial de Vivienda

Coordinación Ejecutiva, 19 de Setiembre de 2.006.  
A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, Publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: María Candelaria Durruty, Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 240,00

e) 21 al 25/09/2006

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 7.571

F. Nº 170.679

La Dra. Teresita Del Olmo, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta (Interino) hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Madero Minerales S.A. por Expte. Nº 18.476, ha solicitado permiso de cateo de 10.000 Has., en el Departamento de Molinos, el que se ubica de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe-69

	Y	X
1	7.155.003,67	3.434.800,00
2	7.155.003,67	3.436.750,09
3	7.142.719,76	3.436.750,09
4	7.142.719,76	3.404.480,00
5	7.145.009,25	3.404.800,00
6	7.145.009,25	3.414.800,00
7	7.147.081,82	3.414.800,00

8	7.147.081,82	3.424.800,00
9	7.143.672,73	3.424.800,00
10	7.143.672,73	3.434.800,00

Superficie registrada 9.999 has. 9930 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Privada Matrícula Nº 457, 411 y 133 de propiedad de Bonner, William Robert y Reynolds, Pablo Antonio. Sirva la presente de atenta citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 07 y 25/09/2006

O.P. Nº 7.570

F. Nº 170.679

La Dra. Teresita Del Olmo, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta (Interino) hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería que Madero Minerales S.A. por Expte. Nº 18.462, ha solicitado permiso de cateo de 7.410 Has., en el Departamento de Molinos, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe-69**

	Y	X
1	7.157.081,82	3.414.800,00
2	7.159.081,82	3.414.800,00
3	7.159.081,82	3.434.800,00
4	7.153.672,73	3.434.800,00
5	7.153.672,73	3.424.800,00
6	7.157.081,82	3.424.800,00

Superficie registrada 7.409 has. 0090 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Privada Matrícula Nº 457, 411 y 133 de propiedad de Bonner, William Robert y Reynolds, Pablo Antonio. Sirva la presente de atenta de citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 07 y 25/09/2006

O.P. Nº 7.424

F. Nº 170.461

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Norobras Construcciones Civiles S.A., ha solicitado la Renovación de la Cantera, de áridos, denominada Ruta 5, que tramita mediante Expte. Nº 17.780 ubicada en el Departamento: Anta, lugar Río del Valle descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:**

X	Y
7.262.270.04	4.369.268.09
7.262.547.99	4.369.683.71
7.262.381.74	4.369.794.89
7.261.103.79	4.369.379.27

Superficie: 10 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 31/08, 08 y 25/09/2006

**SUCESORIOS**

O.P. Nº 7.791

F. Nº 171.029

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Gutiérrez, Adán Eufemio s/ Sucesorio", Expte. Nº 149.111/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario. Salta, 11 de Setiembre de 2006. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 27/09/2006

O.P. Nº 7.790

F. Nº 171.030

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados "Garnica, Carolina Ovispo - Sucesorio" - Expte. Nº 156.512/06, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Firmado Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 18 de Setiembre de 2006. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 27/09/2006

O.P. N° 7.789

F. N° 171.031

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Palermo, en autos caratulados: Herrera, Carlos Sarhan - Sucesorio, Expte. 155.353/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 31 de Agosto de 2006. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 25 al 27/09/2006

O.P. N° 7.786

F. N° 171.024

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez en lo Civil y Comercial 1ra. Inst. 4ta. Nom., Secretaria de la Dra. Karina Wayar de Nallim, en los autos caratulados "Copa, Mónica Beatriz - Sucesorio" Expte. 2-N°-152.626/06. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 del C.P. C. y C.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 08 de Agosto de 2006. Dra. Karina Wayar de Nallim, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 25 al 27/09/2006

O.P. N° 7.785

F. N° 171.025

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez en lo Civil y Comercial 1ra. Inst. 11va. Nom., Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados "Prieto, Sevastiana o Sebastiana - Sucesorio" Expte. 2-N°-152.152/06. Cítese, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral

Duba, Juez. Salta, 4 de Julio de 2006. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 25 al 27/09/2006

O.P. N° 7.773

F. N° 170.994

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, en los autos caratulados: "Quero, Myrtha Alcira" s/Sucesorio, Exp. N° 149.073/06, Cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de doña Myrtha Alcira Quero, para que en el término de treinta (30) días, a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 14 de Agosto de 2006. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 26/09/2006

O.P. N° 7.758

F. N° 170.966

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de Primera Instancia C. y C. 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Cáceres, Ramona - Sucesorio", Expte. n° 154.123/06, Cita a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez. Salta, 19 de Setiembre de 2.006. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 26/09/2006

O.P. N° 7.756

R. s/c N° 12.340

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria Interina de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Villegas, Aurelio Alfredo - Sucesorio -", Expte. N° 2-142.829/05, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como

herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese durante Tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación (con al menos un día de publicación en Diario El Tribuno) comercial (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 31 de Agosto de 2.006. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Sin Cargo e) 21 al 25/09/2006

O.P. Nº 7.753 F. Nº 170.946

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaria del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados: Betancur, Saturnino Filomeno s/Sucesorio, Expte. Nº 154.178/06, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 12 de septiembre de 2006. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 21 al 25/09/2006

O.P. Nº 7.751 R. s/c Nº 12.339

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, con Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Chavarría, María Elena s/Sucesorio", Expte. Nº 1-86.165/03, Cita y Emplaza por edictos que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 06 de setiembre de 2.006. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria Interina.

Sin Cargo e) 21 al 25/09/2006

O.P. Nº 7.750 F. Nº 170.941

La Sra. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 8va. Nom. Dra. Nelda Villada Valdéz, Secretaria a cargo de la Dra. María Teresita Arias de Arias en los autos: "Caro, Abel Ricardo - Sucesorio", Expte. Nº 153.904/06, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, (Art. 723 del CPCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 04 de septiembre de 2.006. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 21 al 25/09/2006

O.P. Nº 7.748 R. s/c Nº 12.338

La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación, Dra. Maria Cristina Montalbetti de Marinaro, Secretaria a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Pastrana, Francisca Rosa s/Sucesorio", Expte. Nº 2-131.912/05: Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Junio de 2.006. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin Cargo e) 21 al 25/09/2006

O.P. Nº 7.746 F. Nº 170.940

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria de la Dra. Adriana Maidana Vega, en los autos caratulados: "Moreno, Justo Domingo", Expte. Nº 44.093/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 23 de Agosto del 2006. Dra. Adriana Maidana Vega, Prosecretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 21 al 25/09/2006

O.P. N° 7.745

F. N° 170.930

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados "García, Hugo; Vides, Angélica por Sucesorio" Expte. N° 156.605/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 C.P.C. y C.). Salta, Septiembre 12 de 2.006. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 21 al 25/09/2006

O.P. N° 7.742

F. N° 170.937

El Doctor Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta, Secretaria de la Doctora María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Rueda de Guaymás, Olinda s/Sucesorio" Expte. N° 152.110/06, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de agosto de 2006. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 21 al 25/09/2006

## REMATE JUDICIAL

O.P. N° 7.743

F. N° 170.934

**Por JUANA ROSA C. DE MOLINA**

**JUDICIAL CON BASE**

**Por Quiebra - Parte Indivisa  
de Finca en Chicoana**

El día 27/09/06, a las 18 hs. en Pje. Sgto. Baigorria 920 ciudad (alt. Pellegrini al 400) remataré con la base de \$ 8.196,50 corresp. a su V.F. (proporcional al porcentaje indiviso a subastarse) el 13% indiviso que le pertenece al demandado. del inmueble identific. Mat. Nro. 4178 Fracc. "B3" Fca. El Mollar o Santa Lucía

Dpto. Chicoana. Sup. Total 67 has. 1241 m2. Límit. NE. Fracc. D y ruta prov. 77, SE. Fracc. B4, SO. Fracc. B5 y NO. ruta prov. 49. Ubic. en la ruta prov. 77 cerca del cruce c/ruta prov. 49 Dpto. Chicoana. Tierra apta p/cultivo de tabaco, poroto y maíz. Instalaciones precarias, estufas de adobe, tendedores, alambrados en buen estado. Galpones c/techo de zinc en mal estado. Con contrato de arriendo al Sr. Juan Martín Barrantes con vigencia hasta el 30/04/07. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. Conc. Quiebras y Soc. 2da. Nom. Dra. Mirta del C. Avellaneda, Secret. Nro. 2, en los autos carat.: "La Invernada S.A. - Hoy Quiebra", Expte. Nro. 4.489/00. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comp. Saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta. Imp. ley 23905 art. 7º no incluido y se abonará antes de inscrib. la transf. El importe por impuestos y servicios que se adeudan con relación a los bienes embargados se encuentran a cargo de la masa desde la fecha de declaración de quiebra hasta la fecha de subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 5 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Inf. tel. 4214422 y 4240330. Juana Rosa C. de Molina - Mart. Público - Resp. Monotrib.

Imp. \$ 190,00

e) 21 al 27/09/2006

## POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 7.734

F. N° 170.914

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación - Distrito Judicial del Sur -, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados "Herrera, René Merardo c/López Segura, Pedro Antonio - Fradejas Liborio - Medina Manuel - Suc. de Luna de Herrera, Celina - Suc. Herrera, Javier s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción" Expte. N° 4.627/05 cita a los sucesores de Manuel Medina, de Celina Luna de Herrera y Javier Herrera para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio Público de Ausentes para que los represente.

Publicación en Boletín Oficial por cinco días. San José de Metán, 24 de Agosto de 2006. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 200,00

e) 20 al 26/09/2006

**EDICTO DE QUIEBRA**

O.P. Nº 7.794

F. v/c Nº 10.797

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría interina a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar en los autos caratulados: "J.A.R. S.A. - Concurso Preventivo", Expte. Nº EXP-18.720/1, hace saber que en fecha 20 de septiembre de 2.006 se ha dejado sin efecto la

declaración de quiebra de J.A.R. S.A., CUIT Nº 30-59615318-2, dispuesta el 7 de septiembre de 2006. Asimismo se ha declarado la existencia de acuerdo preventivo (art. 49, LCQ) y se ha dispuesto poner los autos a disposición de los interesados a los fines del art. 50 de la LCQ, por el plazo de cinco días a partir de la última publicación de los edictos. Secretaría, 20 de Septiembre de 2006. Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaria Interina.

Imp. \$ 40,00

e) 25 y 26/09/2006

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. Nº 7.784

F. Nº 171.020

**Deslinda S.A.**

1. Socios: Oscar Roberto Tanco L.E. 7.998.264, argentino, divorciado, de 57 años de edad, de profesión Ingeniero Agrimensor domiciliado en Av. 17 de Junio 165 del Bº Ciudad del Milagro; Carlos Alberto Argoitia, D.N.I. 8.110.829, argentino, casado, de 55 años de edad, de profesión Agrimensor, domiciliado en Los Inciensos 350 Bº Tres Cerritos y Juan José Tanco, D.N.I. 26.030.909, argentino, divorciado, de 28 años de edad, de profesión independiente, domiciliado en Block M - Dpto. 48 Bº Casino.

2. Constitución: Escritura Nº 53 del 14 de Julio de 2006.

3. Denominación: Deslinda Sociedad Anónima.

4. Domicilio: Dean Funes Nº 924 - 1º piso Dpto. 9 - Salta.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación y realización de servicios profesionales relacionados con la Agrimensura y la Ingeniería Civil y toda otra actividad afín, por cuenta propia o de terceros en especial loteos y urbanizaciones, Estudios y Proyectos de Ingeniería, Obras Menores, Relevamientos Catastrales (Gráficos, Jurídicos y Económicos) en todo el territorio nacional, pudiendo recibir como compensación parcial o total de los créditos que se generen por servicios y honorarios, inmuebles rurales o urbanos; también podrá realizar la prestación de otros servicios complementarios o accesorios a su actividad principal, como alquiler de equipos técnicos y camionetas. Para el

cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

6. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000) dividido en 500 acciones de \$ 100 cada una, ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción, las que se integran totalmente en este acto mediante el aporte de los bienes que se detallan en el Inventario de Constitución de la siguiente manera: El accionista Oscar Roberto Tanco integra \$ 32.500; el señor Carlos Alberto Argoitia integra \$ 1.400 y el señor Juan José Tanco integra \$ 16.100.

8. Administración y representación: La administración estará a cargo de un Directorio, entre un mínimo de dos y un máximo de tres directores por Tres ejercicios, ejerciendo el accionista Oscar Roberto Tanco el cargo de Director Titular Presidente, el accionista Carlos Alberto Argoitia como Director Titular Vicepresidente, el accionista Juan José Tanco como Vocal Titular y el Sr. Carlos Francisco Flores como Director Suplente. Se prescinde de la Sindicatura.

9. Cierre del Ejercicio Social: Concluirá el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 22/09/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 25/09/2006

**AVISO COMERCIAL**

O.P. N° 7.787

F. N° 171.034

**Ceibalito S.A.****Modificación Estatuto**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma Ceibalito S.A. de fecha 7 de junio de 2006, los accionistas reunidos en forma unánime conforme a lo previsto en el art. 237, han resuelto por unanimidad lo siguiente:

1º) Ratificar la modificación de Estatuto aprobada por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 1 de julio del 2003, en consecuencia se modifican los artículos Décimo-Primero y Décimo Quinto, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo Décimo-Primero: "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de uno a tres miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Extraordinaria. Se deberá nombrar igual o menor número de directores suplentes según lo resuelvan las mismas Asambleas, siendo obligatoria la designación mientras prescinda de la sindicatura. Dichos suplentes sustituirán a sus titulares respectivos en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Directores titulares y suplentes durarán en su cargo tres ejercicios comerciales, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta tanto la Asamblea designe sus reemplazantes. En caso de renuncia deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación, en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los Directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director en su nombre, si existiera quórum la responsabilidad será de los directores presentes. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores ofrecerán una fianza personal a favor de la sociedad por la suma de \$ 1.000 (mil pesos)."

Artículo Décimo-Quinto: "La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550. Cuando por aumento del Capital Social la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos titular y suplente".

2º) Adecuación de los artículos Décimo-Segundo, Décimo-Tercero y Vigésimo-Segundo Atento a los artículos modificados se adecuaron los artículos que se contraponen a las modificaciones introducidas y en consecuencia quedan sin efecto y/o Derogados los artículos Décimo-Sexto y Décimo-Séptimo, mientras que los Artículos Décimo-Segundo, Décimo-Tercero y Vigésimo Segundo quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo Décimo-Segundo: "El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores para el caso de que funcione como órgano plural. En este supuesto de pluralidad, sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resolverá sus decisiones por mayoría absoluta de votos presentes, computándose en caso de empate doble el voto del que preside la reunión. Asimismo existiendo quórum, el director que no pueda asistir personalmente a una reunión, podrá hacerse representar por otro director, mediante simple carta poder. La remuneración del Directorio será fijada por Asamblea Ordinaria, acorde a las previsiones del artículo 261, Ley 19.550. En caso necesario podrá integrarse al Directorio, distintos comités ejecutivos, a fin de que tomen a cargo todos o algunos de los negocios de la sociedad."

Artículo Décimo-Tercero: "El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad, quien se encuentra facultado a designar apoderados especiales en caso de ser necesario".

Artículo Vigésimo Segundo: "La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, Ley 19.550. La liquidación, puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, y se llevará a cabo siguiendo las normas señaladas por los artículos 101 a 112, Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en cada caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma señalada por el artículo anterior".

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 21/9/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 25/09/2006

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 7.782

F. Nº 171.016

Círculo Médico de Salta

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Círculo Médico de Salta Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18/10/2006, a horas 20:00, a llevarse a cabo en su sede de Urquiza Nº 153, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 2.- Lectura y consideración de Memoria y Balance Ejercicio 2005/2006.
- 3.- Elección de Autoridades: Vice-Presidente; Pro-Secretario, Pro-Tesorero, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente y Organo de Fiscalización: Un (1) Titular y dos (2) Suplentes, conforme a la reglamentación que más abajo se especifica y elección de los integrantes de la Junta Escrutadora.

Se recuerda a los Sres. Socios que de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, si no se obtuviere quórum de la mitad más uno de los asociados, la Asamblea tendrá lugar una hora después de la fijada en la Convocatoria, con el número de socios presentes.

**Dra. Sara E. Herrera**  
Secretaria

**Dr. Néstor Ruiz de los Llanos**  
Presidente

Imp. \$ 60,00

e) 25 y 26/09/2006

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 7.796

F. Nº 170.041

**Asociación de Pequeños y Medianos  
Productores y Mujeres Campesinas,  
3 de Febrero El Barrial - Salta**

#### ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación de Pequeños y Medianos Productores y Mujeres Campesinas, 3 de Febrero El Barrial, convoca a la Asamblea Ordinaria para la elección de Autoridades el día 8 de octubre de 2006 a las 10:00 hs.

en el salón parroquial en la ruta provincial Nº 10 s/n de El Barrial

En la misma se tratarán los siguientes puntos

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de 2 socios para suscribir el Acta.
- 2.- Aprobación del balance 2003, 2004 y 2005.
- 3.- Elección de la comisión de la Asociación.

**Feliciano Corregidor**  
Tesorero

**Mario Benigno Choque**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 25/09/2006

O.P. Nº 7.792

F. Nº 171.028

**Consortio de Usuarios "Corralito"  
Valles Calchaquíes - Corralito  
Dpto. San Carlos - Salta**

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto se convoca a los Sres. Consorcionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día sábado 14 de Octubre de 2006, a las 10.00 horas en el local sito en Km. 8 ruta provincial Nº 44 de la localidad de Corralito, departamento San Carlos Provincia de Salta, a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 3.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado en ese lapso el "quórum" reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de los consorcistas presentes.

**Sr. Osvaldo Martorell**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 25/09/2006

O.P. N° 7.788

F. N° 171.033

**Consorcio de Usuarios del Sistema  
Hídrico de los ríos Chuscha y Lorohuasi  
Cafayate - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Y EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración del consorcio, convoca a Asamblea Ordinaria Anual y Asamblea Extraordinaria a todos los usuarios de riego del sistema, a los fines de poner en conocimiento de los usuarios balance, plan anual de egresos, elección de autoridades por finalización de mandato del Consejo de Administración y en la Asamblea Extraordinaria los temas de acuerdo al Orden del Día.

Las Asambleas se llevarán a cabo en el cine de la Cooperativa de Consumo Fomento y Turismo en calle Rivadavia esq. Mitre de la ciudad de Cafayate el día Martes 24 de Octubre del 2006 a hs. 17:00 de no conformar el quórum necesario el segundo llamado será para el mismo día a hs. 17:30 dando inicio con los miembros presentes, finalizada la Asamblea Ordinaria se dará inicio a la Asamblea Extraordinaria.

**Asamblea Ordinaria**

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura de la Convocatoria.
- 2.- Presentación de Balance Ejercicio 2005-2006.
- 3.- Plan anual de Egresos 2006-2007.
- 4.- Presentación de los Miembros de la Comisiones Especiales.
- 5.- Presentación de las Postulaciones a Presidente.
- 6.- Elección de Presidente y Comisión Directiva por dos años de acuerdo con el Estatuto.
- 7.- Proclamación de las autoridades y colocación en funciones.
- 8.- Fin de Asamblea y firma del Acta.

**Asamblea Extraordinaria**

**ORDEN DEL DIA**

1.- Suspensión del Cobro de la Prorrata a partir de Julio del 2006 a Usuarios que no reciben el servicio de riego desde la formación del Consorcio.

2.- Autorización de la Asamblea para que el Consejo de Administración pueda fijar los valores de la Prorrata Mensual de acuerdo a las necesidades financieras, para

la correcta administración y mantenimiento del sistema hídrico de los ríos Chuscha y Lorohuasi.

**3.- Fin de Asamblea y firma del Acta.**

**Sebastián Saravia  
Presidente**

Imp. \$ 60,00

e) 25 y 26/09/2006

**AVISO GENERAL**

O.P. N° 7.783

F. N° 171.016

**Círculo Médico de Salta**

**Reglamentación Electoral**

a) Las Listas deberán ser presentadas hasta las trece (13:00) horas del día 13/10/06, debidamente suscriptas por cada candidato y Apoderado.

b) Las mismas se exhibirán en los Transparentes de la Entidad, a los efectos que hubiere lugar.

c) Las urnas se habilitarán en la sede de la Institución a las ocho (08:00) horas del día de la Asamblea y los votos podrán emitirse hasta el momento de iniciar la Asamblea.

d) La Junta Escrutadora será la que para tal efecto designe la Asamblea y estará compuesta de por lo menos tres (3) Miembros (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: Se deja aclarado, que la totalidad de la documentación y antecedentes relacionados con los temas, se encuentran en la sede de la Institución, a disposición de los señores socios.

**Dra. Sara E. Herrera  
Secretaria**

**Dr. Néstor Ruiz de los Llanos  
Presidente**

Imp. \$ 60,00

e) 25 y 26/09/2006

**FE DE ERRATA**

O.P. N° 7.778

De la Edición N° 17.465 de fecha 22/09/06

Sección GENERAL - Recaudación

Pág. 5106

O.P. N° 7.777

**Donde dice:**

Saldo anterior	\$ 256.878,90
Recaudación del día 21/09/06	\$ 5.214,20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 262.093,10</b>

**Debe decir:**

Saldo anterior	\$ 258.421,70
-Recaudación del día 21/09/06	\$ 5.214,20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 263.635,90</b>

La Dirección

Sin Cargo

e) 25/09/2006

**RECAUDACION**

O.P. N° 7.795

Saldo anterior	\$ 263.635,90
-Recaudación del día 22/09/06	\$ 979,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 264.614,90</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.